



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 631-2022. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos Varios) numeral cinco (5) del Acta Número 27-2022**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), reanudada el día jueves cuatro (04) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El

Pleno de Consejeros, recibió Oficio No. 332-2022 del Juzgado de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, mediante el cual informa que el ciudadano Trinilo Rivera Pineda, con Documento Nacional de Identificación número 1621-1988-00105, se le condenó en fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022) a la pena de tres (3) años de reclusión, en la causa que se le instruye por el delito de Corte o Aprovechamiento Ilegal de Productos o Sobreproductos Forestales con Fines no Comerciales, en perjuicio del medio ambiente del Estado de Honduras, fallo este que obtuvo el carácter de firme, más las accesorias de Inhabilitación Especial consistente en la prohibición de ejercer el sufragio y de elegir y no ser electo para cargo público alguno, por un periodo de prueba de cinco (5) años, el cual finaliza en fecha tres (3) de mayo de dos mil veintisiete (2027). **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. **tener por recibido el Oficio No. 332-2022 del Juzgado de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara.** b. **Instruir al Ingeniero Marco Antonio Cáliz, Encargado del Censo Nacional Electoral, para que proceda a efectuar la inhabilitación del ciudadano Trinilo Rivera Pineda, con Documento Nacional de Identificación número 1621-1988-00105, en virtud que sus derechos civiles fueron suspendidos hasta el tres (3) de mayo de dos mil veintisiete (2027)".**

Comunicar la presente Resolución a los Despachos de los Consejeros Propietarios, Marco Antonio Cáliz, Encargado Censo Nacional Electoral.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL**



HDC

Edificio Edificaciones del TIC
Calle El Prado, frente a SYRIE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.

www.cne.hn

(504) 2231-0320
(504) 2235-3570
(504) 2239-9047
(504) 2239-3000
(504) 2239-8738



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

C

CERTIFICACION 632-2022. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos Varios) numeral seis (06) del Acta Número 27-2022**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022), reanudada el día jueves (04) del mismo mes y año, que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros, recibió Oficio No. 333-2022 del Juzgado de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, mediante el cual informa que el ciudadano Trinilo Rivera Rodríguez, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1954-00263, se le condenó en fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la pena de tres (3) años de reclusión, en la causa que se le instruye por el delito de Corte o Aprovechamiento Ilegal de Productos o Sobreproductos Forestales con Fines no Comerciales, en perjuicio del medio ambiente del Estado de Honduras, fallo este que obtuvo el carácter de firme, más las accesorias de Inhabilitación Especial consistente en la prohibición de ejercer el sufragio y de elegir y no ser electo para cargo público alguno, por un periodo de prueba de cinco (5) años, el cual finaliza en fecha tres (3) de mayo de dos mil veintisiete (2027). **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. tener por recibido el Oficio No. 333-2022 del Juzgado de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. b. Instruir al Ingeniero Marco Antonio Cáliz, Encargado del Censo Nacional Electoral, para que proceda a efectuar la inhabilitación del ciudadano Trinilo Rivera Rodríguez, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1954-00263, en virtud que sus derechos civiles fueron suspendidos hasta el tres (3) de mayo de dos mil veintisiete (2027)”.

Comunicar la presente Resolución a los Despachos de los Consejeros Propietarios, Marco Antonio Cáliz, Encargado Censo Nacional Electoral.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HDC

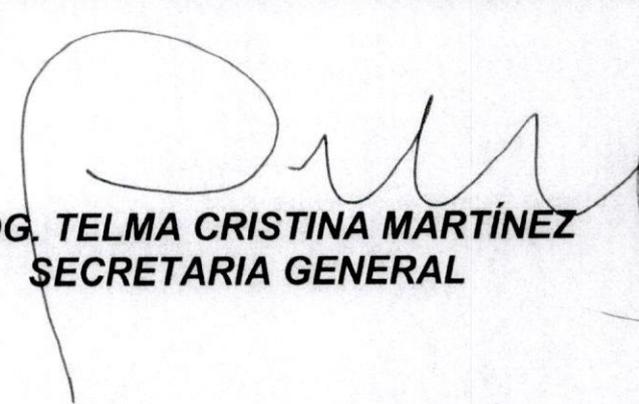


C

CERTIFICACION 633-2022. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos Varios) numeral siete (07) del Acta Número 27-2022**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), reanudada el día jueves cuatro (04) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros, recibió Oficio No. 334-2022 del Juzgado de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, mediante el cual informa que el ciudadano Leonel Madrid con Documento Nacional de Identificación número 1620-1964-00138, se le condenó en fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la pena de tres (3) años de reclusión, en la causa que se le instruye por el delito de Corte o Aprovechamiento Ilegal de Productos o Sobreproductos Forestales con Fines no Comerciales, en perjuicio del medio ambiente del Estado de Honduras, fallo este que obtuvo el carácter de firme, más las accesorias de Inhabilitación Especial consistente en la prohibición de ejercer el sufragio y de elegir y no ser electo para cargo público alguno, por un periodo de prueba de cinco (5) años, el cual finaliza en fecha tres (3) de mayo de dos mil veintisiete (2027). **POR TANTO: El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. RESUELVE: a. tener por recibido el Oficio No. 334-2022 del Juzgado de Ejecución Penal de la Sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. b. Instruir al Ingeniero Marco Antonio Cáliz, Encargado del Censo Nacional Electoral, para que proceda a efectuar la inhabilitación del ciudadano Leonel Madrid con Documento Nacional de Identificación número 1620-1964-00138, en virtud que sus derechos civiles fueron suspendidos hasta el tres (3) de mayo de dos mil veintisiete (2027)".**

Comunicar la presente Resolución a los Despachos de los Consejeros Propietarios, Marco Antonio Cáliz, Encargado Censo Nacional Electoral.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

